



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0380

Valledupar,

15 ABR. 2014

“Por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se niega la solicitud de modificación presentada por GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9 en torno a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1295 de 04 de diciembre de 2009”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1295 del 04 de diciembre de 2009, se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto denominado Construcción de un área para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición de residuos peligrosos y subproductos de la actividad petrolera, en la vereda Aguas Blancas Corregimiento Candelia Municipio de San Martín - Cesar, a nombre de GEOAMBIENTAL LTDA., con identificación tributaria N° 800093661-9. A la luz de lo plasmado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la Sociedad en referencia cambió su nombre por el de GEOAMBIENTAL S.A.

Que el señor MAURICIO BARRANTES QUINTERO, identificado con C.C. N° 19.435.724, obrando en calidad de representante legal de GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9, solicitó a Corpocesar modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 1295 de 04 de diciembre de 2009, para “incluir en esta el tratamiento de aguas residuales industriales, aguas residuales domésticas y el tratamiento de precursores y/o químicos...”.

Que por Auto N° 066 de fecha 11 de septiembre de 2012, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que la diligencia de inspección se realizó del 27 al 29 de septiembre de 2012. Como producto de dicha actividad por medio de oficio de 05 de octubre de 2012, se requirió al peticionario el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que para el aporte de dicha información y/o documentación complementaria, el peticionario mediante oficio recibido en la Corporación el 29 de octubre de 2012, solicitó prórroga de 30 días, la cual fue otorgada, advirtiéndole al solicitante que el plazo final para aportar lo requerido era el 5 de diciembre de 2012. Lo requerido fue allegado el día 03 de diciembre de 2012.

Que por medio de oficio allegado a la entidad el 26 de diciembre de 2012, el peticionario solicita **“que se frenen los términos de la modificación de la Licencia Ambiental solicitada, hasta tanto tengamos definidas las nuevas áreas de tratamiento a adicionar y poder de esta manera evitar esfuerzos innecesarios frente a posibles modificaciones parciales”**, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran adelantando las gestiones correspondientes para la adquisición de nuevos predios para poder ampliar su rango de operación y cobertura.



0380

15 ABR. 2014



Continuación Resolución No 0380 de 15 ABR. 2014 por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se niega la solicitud de modificación presentada por GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9 en torno a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1295 de 04 de diciembre de 2009.

Que en virtud de lo anterior se expide Auto N° 001 de fecha 8 de enero de 2013, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, por medio del cual se suspenden los términos del proceso referente a la solicitud presentada por GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9, para la modificación de Licencia Ambiental otorgada por Resolución N° 1295 del 4 de diciembre de 2009, en el sentido de “incluir en está el tratamiento de aguas residuales industriales, aguas residuales domésticas y el tratamiento de precursores y/o químicos...”, hasta tanto la interesada manifieste por escrito a la entidad, su voluntad de proseguir el trámite.

Que por medio de oficio allegado a la entidad el día 18 de julio de 2013, LUIS MAURICIO BARRANTES QUINTERO, en su calidad de representante legal de la peticionaria, manifiesta que teniendo en cuenta las nuevas necesidades de la empresa es de su interés proseguir con el trámite de modificación de la Resolución N° 1295 del 4 de diciembre de 2009, pero solamente en lo que se refiere a los términos de medición y análisis que se deben realizar con una periodicidad semestral, para que dichos monitoreos puedan ser presentados en lo posible y en lo sucesivo con una periodicidad anual.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

En atención a lo solicitado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A., tendiente a modificar la Resolución N° 1295 de 2009, en lo referente a los términos de medición y análisis que deben realizarse semestralmente para que en lo sucesivo sean entregados con una periodicidad anual, comedidamente me permito expresarle que en el expediente contenedor de la actuación en la actualidad no obran fundamentos técnicos suficientes que permitan conceptuar positivamente para tal fin.

En tal virtud, los monitoreos y análisis establecidos deben presentarse en los términos determinados en la resolución arriba citada, sin perjuicio de que posteriormente la empresa pueda aportar las pruebas suficientes a tener en cuenta que permitan sustentar su pedido.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el despacho se pronunciará negativamente frente a la solicitud de modificación de la licencia ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de GEOAMBIENTAL LTDA, por el de GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución N° 1295 del 4 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud presentada por GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9 para la modificación de la Licencia Ambiental



0380 de 15 ABR. 2014

Continuación Resolución No 0380 de 15 ABR. 2014 por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se niega la solicitud de modificación presentada por GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9 en torno a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1295 de 04 de diciembre de 2009.

otorgada mediante Resolución N° 1295 de 04 de diciembre de 2009, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de GEOAMBIENTAL S.A., con identificación tributaria N° 800093661-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 KALLEB VILLALOBOS BROCHEL
 Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jimenez Orozco
 Expediente: SGA 017-08